



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX 2023-020

Miércoles, 14 de junio del 2023.

[✓ Procedimiento para la expedición de la Dispensa Temporal para la importación de plásticos usados para reciclaje \(residuos, desechos, recortes y desperdicios\) a fin de cubrir los porcentajes mínimos de componente reciclado.](#)

La **Dispensa Temporal** para **importación** de **plásticos usados** para procesamiento de **reciclaje** tendrá una **vigencia** de **12 meses**, de igual forma la **cantidad** de **importación** se definirá en los **informes técnicos** elaborados por el ente rector de **Ambiente** y el ente rector de la **Producción**; dicha **cantidad** será **distribuida** en dos ocasiones, **una** por **cada semestre**.

FUENTE: [ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0024-A](#)

[Volver a inicio](#)

ACUERDO Nro. MPCEIP-MPCEIP-2023-0024-A

SR. MGS. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES
Y PESCA**

ACUERDA:

**EMITIR EL INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA DISPENSA
TEMPORAL DE IMPORTACIÓN DE PLÁSTICOS USADOS PARA
RECICLAJE (RESIDUOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS) EN
CASO DE ESCASEZ DE MATERIA PRIMA RECICLABLE NACIONAL
PAR CUBRIR LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE COMPONENTE
RECICLADO ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA
RACIONALIZACIÓN, REUTILIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE PLÁSTICOS
DE UN SOLO USO Y SU REGLAMENTO.**

Artículo 1.- Objetivo. - Emitir el procedimiento para la expedición de la Dispensa Temporal para la importación de plásticos usados para reciclaje (residuos, desechos, recortes y desperdicios) a fin de cubrir los porcentajes mínimos de componente reciclado; conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso y la Resolución Nro. 015-2022 COMEX.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – El presente Acuerdo Ministerial será de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional para toda persona natural, jurídica, pública, privada, mixta con accionistas y/o capital nacional y/o extranjero que importe plástico usado para reciclaje cuando exista escasez de materia prima post consumo en el mercado nacional para fabricar los productos de las familias normadas en Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de Un Solo Uso. El ámbito de aplicación corresponde exclusivamente a la importación de régimen de consumo (10) de las siguientes subpartidas arancelarias:

Subpartida arancelaria	Descripción
3915.1000.00	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de etileno
3915.2000.00	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de estireno
3915.3000.00	Desechos, desperdicios y recortes de polímeros de cloruro de vinilo
3915.9000.10	Desechos, desperdicios y recortes de botellas de poli (tereftalato de etileno)
3915.90.00.90	--Los demás desperdicios

[Volver a inicio](#)